

~~CONSEJO NACIONAL
DE TELEVISION
Secretario General~~

ACTA DE LA SESION DEL 10 DE AGOSTO DE 1992

Se inició la sesión a las 13.30 horas, con la asistencia del Señor Presidente Don José Joaquín Brunner Ried, de los Señores Consejeros con la excepción de Don Silvio Caiozzi y Don Juan de Dios Vial Larrain que justificaron su inasistencia a satisfacción del Consejo, y del Secretario General Don Mario Mauricio Morales Díaz.

1. Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión del 23 de Julio.

2. Cuenta del Presidente:

2.1. El 28 de Julio, el Presidente del Consejo, el Consejero Señor Pablo Saenz y el Secretario General visitaron el Canal 13. Durante la visita se reunieron con el Directorio de la Corporación y recorrieron las instalaciones del canal. Esta actividad forma parte del ciclo de visitas a los canales para intercambiar opiniones en materias de interés para el sector y obtener un ejercicio más adecuado de la labor reguladora del Consejo.

2.2. El 30 de Julio visitaron el Consejo los directivos de la Asociación de Productores de Cine y Televisión, y el 6 de Agosto se realizó una reunión con el Sr Luis Ajenjo, representante legal del Canal 2 VHF en tramitación.

2.3. La Subsecretaría de Telecomunicaciones no ha dado respuesta al oficio 472 de fecha 21 de Julio de 1992 de este Consejo sobre el caso "Maxivisión".

2.4. Se ha enviado la Circular sobre publicidad de alcoholes y tabacos a los Canales.

2.5. Se presenta a los Señores Consejeros un formato tipo para las denuncias que cualquier particular puede hacer ante el Consejo por infracciones al correcto funcionamiento de los servicios de Televisión, conforme al artículo 40 bis de la ley 18.838 modificada por la ley 19.131. Este formato se ofrecerá a quienes presenten denuncias verbales o que no señalen con precisión la oportunidad de la infracción que se denuncie y los hechos que la fundamentan.

2.6. Estará de visita en Chile por algunos meses la experta norteamericana en Televisión Betsy J. Blosser, quien visitará este Consejo y dictará un taller sobre temas de su especialidad para el personal profesional del Consejo.

2.7. Ha visitado al Consejo el experto italiano en Televisión Señor José Richieri, quien ha tenido dos encuentros con el personal profesional.

2.8. Ha concluido la elaboración del Proyecto de Presupuesto para 1993 y se ha iniciado la tramitación de él ante el

Ministerio de Hacienda. El presupuesto 1992 es de \$171.580.000.- El Proyecto para 1993 asciende a \$342.178.000.-, para cubrir algunos de los nuevos cometidos que la ley 19.131 le dió a este Consejo. Dentro del aumento solicitado se contemplan \$70.000.000.- para constituir el fondo de fomento a que se refiere la letra b) del art. 12 de la ley 18.838 modificada por la ley 19.131 y alrededor de \$ 50.000.000.- para desarrollar estudios sobre efectos de la Televisión en la población, según lo estipulado en la letra c.) del mismo artículo.

2.9. En esta semana se inicia un ciclo de pequeños estudios sobre la violencia en la Televisión. Se informará a los Señores Consejeros de los resultados de ellos.

3.- CONCESIONES

3.1. Se informa el envío a la Subsecretaría de Telecomunicaciones de los siguientes oficios:

a) Oficio N°533 del 07 de agosto de 1992 requiriendo información sobre 35 trámites con atraso y solicitando evacuación de informes y de diligencias pendientes, especialmente de 17 casos con demoras superiores a 10 meses.

b) Oficio N°534 del 07 de agosto de 1992 requiriendo antecedentes sobre factibilidad técnica de instalación de antenas para concesionarios de Televisión en banda UMF y 2.6 GHz para Santiago. Con la respuesta de este oficio y con oficio recibido del SERVIU Metropolitano se elaborará un informe sobre el asunto de la instalación de antenas en el Cerro San Cristóbal.

3.2. Se informa de una reunión con la Contraloría de fecha 04 de agosto, en la cual esta repartición ha hecho saber que, a su juicio, desde la entrada en vigencia de la ley 19.131, el Consejo debe dar permisos y no concesiones respecto de los servicios limitados de Televisión. El asunto está siendo estudiado por los abogados del Consejo y por los de Contraloría, y deberá resolverse a la brevedad, existiendo algunas trámites suspendidas mientras no se aclare este punto.

3.3. OTORGAMIENTO DE CONCESSION: visto el Informe Técnico Definitivo remitido por oficio ordinario N°33276/800 del 27 de julio de 1992 y el Informe Económico realizado en este consejo, ambos favorables, y conforme a lo dispuesto en el Título III de la ley 18.838, el Consejo Nacional de Televisión, por la unanimidad de los consejeros presentes resolvió otorgar una concesión de servicio limitado de Televisión multicanal, en la Banda de 2.6 GHz, en la ciudad de Concepción, en la VIII Región a la SOCIEDAD TELEVISORA CBC LIMITADA.

3.4. OTORGAMIENTO DE CONCESION: visto el Informe Técnico Definitivo remitido por oficio ordinario N°33277/798 del 27 de julio de 1992 y el Informe Económico realizado en este consejo, ambos favorables, y conforme a lo dispuesto en el Título III de la ley 18.838, el Consejo Nacional de Televisión, por la unanimidad de los consejeros presentes resolvió otorgar una concesión de servicio limitado de Televisión multicanal, en la Banda de 2.6 GHz, en la ciudad de Antofagasta en la II Región, a la SOCIEDAD TELEVISORA CBC LIMITADA.

3.5. OTORGAMIENTO DE CONCESION: visto el Informe Técnico Definitivo remitido por oficio ordinario N°33278/799 del 27 de julio de 1992 y el Informe Económico realizado en este consejo, ambos favorables, y conforme a lo dispuesto en el Título III de la ley 18.838, el Consejo Nacional de Televisión, por la unanimidad de los consejeros presentes resolvió otorgar una concesión de servicio limitado de Televisión multicanal, en la Banda de 2.6 GHz, en la ciudad de Punta Arenas en la XIII Región, a la SOCIEDAD TELEVISORA CBC LIMITADA.

4. ESTUDIO DE DESCARGOS Y APLICACION DE SANCION A CANAL 4.
El Consejo deliberó sobre el escrito de descargos presentado el 30 de julio de 1992 por Chile Televisión S.A. a través de su Gerente General Sr. Jorge Id Sánchez, y considerando los antecedentes presentados en dicho escrito, se resolvió, por la unanimidad de los Sres. consejeros presentes lo siguiente:

"Sancionar a Chile Televisión S.A. por la exhibición en el Canal 4 del videoclip "Justify my love" el 29 de junio de 1992, ya que este hecho y las circunstancias que lo antecedieron, implican una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión a que se refiere el Artículo 1 de la Ley 18.838 modificada por la Ley 19.131. La sanción, conforme al Artículo 33 Nro. 2 de esta misma Ley consistirá en una multa de 20 unidades tributarias mensuales".

"Además este Consejo solicita al Canal sancionado que adopte las medidas de auto control necesarias que garanticen su correcto funcionamiento".

"Notifíquese esta resolución a Chile Televisión S.A."

Se dió término a la sesión a las 15:15 horas.

CONSEJO NACIONAL
DE TELEVISIÓN
Secretario General

CONSEJO NACIONAL DE
DE TELEVISION

Firman los asistentes a la sesión del día 10 de agosto de 1992.

José Joaquin Brunner R.
Presidente

Juan Bustos R.
Consejero

X Jaime del Valle A.
Consejero

Ernesto Livacic G.
Consejero

Pablo Saenz de Santa Maria M.
Consejero

X Miguel Luis Amunátegui M.
Consejero

X Guillermo Blanco M.
Consejero

NO Silvio Caiozzi G.
Consejero

Jorge Ibañez V.
Consejero

Silvia Pellegrini R.
Consejera

Juan de Dios Vial Larrain
Consejero

Mario Mauricio Morales D.
Secretario-General

CONSEJO NACIONAL
DE TELEVISION
Secretario General